



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de enero de 2023
Español
Original: inglés

Carta de fecha 3 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de que, bajo la presidencia del Japón, el Consejo de Seguridad se propone celebrar el 12 de enero de 2023 un debate abierto a nivel ministerial dedicado al tema “El estado de derecho entre las naciones” en relación con el punto titulado “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

A ese respecto, el Japón ha preparado la nota conceptual adjunta (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Ishikane** Kimihiro
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y
Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 3 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Nota conceptual para el debate abierto a nivel ministerial del Consejo de Seguridad sobre el tema “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el estado de derecho entre las naciones”, que se celebrará el 12 de enero de 2023

Introducción

Han pasado 77 años desde que se aprobó por unanimidad la Carta de las Naciones Unidas, y han pasado 52 desde que se llegó a un consenso respecto de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución [2625 \(XXV\)](#) de la Asamblea General, anexo). En 2022 se cumple el décimo aniversario de la aprobación en 2012 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución [67/1](#)). Desde 2006 la Asamblea General aprueba cada año una resolución en la que se afirma la importancia del estado de derecho.

No obstante, en casi todos los frentes persisten los desafíos al estado de derecho entre las naciones, especialmente con respecto a la adhesión a la Carta. Pese al hecho de que nuestros Jefes de Estado y de Gobierno convinieron en la declaración de 2012 en que nuestra respuesta colectiva debía estar guiada por el estado de derecho, hay quienes consideran que, en realidad, el estado de derecho y los propósitos y principios de la Carta están sometidos actualmente a fuertes presiones. Debemos recordarnos que hemos de practicar el estado de derecho en lugar de la imposición por la fuerza, especialmente en relación con las naciones vulnerables.

En su informe titulado “Nuestra Agenda Común” ([A/75/982](#)), el Secretario General hace referencia a una nueva visión del estado de derecho. Este debate abierto ofrecerá a los Estados Miembros la oportunidad de analizar más a fondo la manera de adoptar medidas en el marco de las Naciones Unidas para garantizar la paz y la seguridad internacionales mediante la promoción del estado de derecho. A la vez, se invita a los Estados Miembros a que aprovechen la diversidad de debates anteriores celebrados en las Naciones Unidas y las medidas que ellos mismos han adoptado y a que compartan sus ideas esenciales sobre el aspecto que debe presentar el mundo desde la óptica del estado de derecho entre las naciones con miras a la Cumbre del Futuro, que se celebrará en 2024.

Antecedentes

La Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional fue probablemente el primer documento destacado de las Naciones Unidas dirigido a aclarar principios del derecho internacional en el que se hacía mención clara del estado de derecho entre las naciones. La Declaración, aprobada por consenso en 1970, fue un documento histórico para la promoción del estado de derecho entre las naciones, en particular en cuanto a la promoción de la aplicación universal de los principios consagrados en la Carta. La Declaración, sumada a las disposiciones de la Carta, puede servir de fundamento a la determinación de los principios básicos que se exponen a continuación.

En primer lugar, sobre la base del Artículo 2 de la Carta, en la Declaración los Estados Miembros aclararon principios esenciales para practicar el “estado de derecho” en lugar de la “imposición por la fuerza”. En lo que respecta al párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, los Estados Miembros estipularon en la Declaración que los Estados se abstendrían de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza como medio para resolver cuestiones internacionales. El texto del párrafo 2 del Artículo 2 de la Carta es el siguiente: “Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta”. En la Declaración también se hace referencia al deber de cumplir de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con el derecho internacional.

En segundo lugar, los Estados Miembros renunciaron claramente a la adquisición de territorio por la fuerza. Conforme a la Declaración, el despliegue de personal armado a territorio situado más allá de fronteras reconocidas internacionalmente o sujeto a la administración pacífica de otro Estado con el objeto de modificar el statu quo sobre el terreno para la adquisición del territorio y crear mediante coacción un hecho consumado equivaldría a una tentativa de adquisición del territorio por la fuerza. En ese contexto, también merece la pena señalar que, conforme al párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta, los Estados están obligados a arreglar sus controversias territoriales por medios pacíficos y no por la fuerza o mediante coacción. El derecho de legítima defensa conforme al Artículo 51 de la Carta solo se invocará en caso de ataque armado y en consonancia con los requisitos de necesidad y proporcionalidad, y no deberá invocarse engañosamente ni en general como pretexto.

En tercer lugar, los Estados Miembros articularon en la Declaración el deber de los Estados de cooperar entre sí en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y los Estados Miembros están obligados a prestar toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza el Consejo de conformidad con el párrafo 5 del Artículo 2 de la Carta. Sin embargo, si el Consejo, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial en un caso en el que un Estado viole el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta y en el que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General podrá dirigir a los Estados Miembros recomendaciones en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales conforme a su resolución 377 A (V), titulada “Unión pro paz”. En ese caso, los Estados cooperarán dentro de sus capacidades para poner fin a una agresión o a una tentativa de adquirir territorio mediante el uso de la fuerza.

En la declaración de 2012 sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, los Estados Miembros reafirmaron su solemne compromiso con los propósitos y principios de la Carta, el derecho internacional y la justicia, y con un orden internacional basado en el estado de derecho, todos ellos cimientos indispensables de un mundo más pacífico, próspero y justo.

En la declaración de 2012 los Estados Miembros reconocieron que el estado de derecho se aplicaba a todos los Estados por igual y a las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas y sus órganos principales, y que el respeto y la promoción del estado de derecho y la justicia debían guiar todas sus actividades y conferir previsibilidad y legitimidad a sus acciones.

Además, en la declaración de 2012 los Estados Miembros indicaron su determinación de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Reafirmaron su determinación de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad

soberana de todos los Estados, respetar su integridad territorial e independencia política, abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, así como el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta. En el marco de esas labores colectivas de ámbito internacional, los Estados Miembros también reafirmaron que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia estaban vinculados entre sí y se reforzaban mutuamente. A ese respecto, se reconoció la importancia de los marcos jurídicos justos, estables y previsibles para, entre otras cosas, generar desarrollo inclusivo sostenible y equitativo.

Desde 2006 se ha aprobado todos los años una resolución sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (desde 2012: resoluciones [68/116](#), [69/123](#), [70/118](#), [71/148](#), [72/119](#), [73/207](#), [74/191](#), [75/141](#), [76/117](#) y [77/110](#)) en la que la Asamblea General ha reafirmado la importancia de principios como el deber de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Los conflictos y los desafíos mundiales de hoy suponen para los Estados Miembros un recordatorio patente de la necesidad acuciante de reiterar la importancia fundamental de la Carta para promover el estado de derecho entre las naciones en aras de la paz, la estabilidad y la prosperidad en la comunidad internacional, incluidos los países vulnerables.

Objetivos y preguntas orientativas

Se invita a los países participantes a que, al preparar sus declaraciones, tengan en cuenta las preguntas orientativas que figuran a continuación. El objetivo de la reunión es reafirmar el sentido y el papel del estado de derecho entre las naciones y el entendimiento común de que deben respetarse universalmente las normas aceptadas por todos los Estados Miembros.

1. ¿Qué papel desempeña entre las naciones el estado de derecho a efectos de cumplir los propósitos de las Naciones Unidas y la Carta, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad de la comunidad internacional?
2. ¿Qué importancia tiene para su país, y qué desafíos plantea, el estado de derecho (paz y seguridad, desarrollo, derechos humanos, etc.)?
3. ¿Se encuentran amenazados los principios de la Carta y, de ser así, qué principios y normas deben reafirmarse, y qué deben hacer los Estados Miembros para defenderlos en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales?
4. ¿Cómo podemos fortalecer la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el papel del Secretario General, la Corte Internacional de Justicia y otros sistemas internacionales a fin de promover el estado de derecho?

Formato, ponentes y participación

La reunión a nivel ministerial se celebrará el 12 de enero de 2023 a las 10.00 horas (hora estándar del este) en formato de debate abierto a fin de que el conjunto de los Estados Miembros pueda participar. Estará presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, Hayashi Yoshimasa, y contará con intervenciones de:

- El Secretario General;
- La Presidenta de la Corte Internacional de Justicia (por videoconferencia);
- Dapo Akande, Profesor de la Universidad de Oxford.

Los Estados Miembros que deseen participar de manera presencial deberán inscribirse en la lista de oradores a través del módulo eSpeakers del portal e-deleGATE. Para ello deberán cargar en el módulo eSpeakers de e-deleGATE una carta dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, debidamente firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino, en la que soliciten que se le autorice a participar de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo. La inscripción para participar en la reunión se abrirá el 9 de enero de 2023 a las 9.30 horas (hora estándar del este).

La Presidencia alienta a que participe el mayor número posible de Estados Miembros. Sin embargo, las declaraciones o intervenciones no deberán superar los tres minutos.
